

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIC 2021

Expediente No. 28-2021-00411.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y en contra de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PETROLERA S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO ASTORQUIZA NEIRA, para que dentro del término de cinco días cancelen las siguientes cantidades de dinero:

- a). Por la suma de \$355'561.143.00. por concepto de capital contenido en el pagaré base de recaudo No. 00236.
- b). Por la suma de \$24'389.511.00. por concepto de intereses corrientes causados y dejados de pagar contenidos en el pagaré base de recaudo No. 00236.
- c). Por los intereses moratorios causados sobre el literal a) desde el 14 de octubre de 2021, y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.
- d). Por la suma de \$7'105.939.00 por concepto de primas de seguro adeudadas y contenidas en el pagaré base de recaudo No. 00236.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a los ejecutados por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a los ejecutados de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291, y ss. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada ADRIANA CONTRERAS RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 046 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(a).